



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

PRESIDENCIA

N.REF.: Adscripción JATs
Reg. núm.: 3340; 3341/2023

ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR EL QUE SE ADSCRIBE A JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.

-I-

En fecha 17-03-23 se dictó por esta Presidencia acuerdo ofertando plazas vacantes, o cuyo/a titular se encuentre ausente por otras causas, para su cobertura por Jueces de Adscripción Territorial de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de 24 de noviembre de 2016, de desarrollo de su estatuto orgánico, a la magistrada *Doña Lorena Cárdenas Asensio*, Jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La oferta, a tenor de lo previsto en el mismo Reglamento, se hizo extensiva al resto de los/as Jueces de Adscripción Territorial que prestan servicios en el ámbito de este mismo Tribunal Superior y cumpliesen los requisitos para participar en el oportuno concurso.

El plazo otorgado para formalizar las correspondientes solicitudes, finalizó el día veinticuatro de marzo, a las 16:00 horas.

Las plazas ofertadas fueron las siguientes:

Nº	PARTIDO JUDICIAL	ÓRGANO JUDICIAL	MOTIVO DE LA OFERTA
1	ALCALÁ DE HENARES	PENAL Nº 2	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en Audiencia Provincial
2	ALCOBENDAS	1º INSTANCIA Nº 4	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo
3	ARGANDA DE REY	J. MIXTO Nº 5	Excedencia Voluntaria x 1 año, hasta 16/10/2023
4	ARGANDA DE REY	J. MIXTO Nº 6	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo
5	ARGANDA DE REY	J. MIXTO Nº 7	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo

6	ARGANDA DE REY	J. MIXTO Nº 8	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en los juzgados de 1ª Instancia de tutelas e internamientos de Madrid
7	GETAFE	VSM Nº 1	Pospuesto cese nuevo titular en anterior destino hasta que lo acuerde CP
8	NAVALCARNERO	J. MIXTO Nº 1	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Ministerio de Justicia
9	TORREJÓN DE ARDOZ	1ª INSTANCIA Nº 5	Lic. Maternidad y ampliación por ingreso neonato, hasta 30/05/2023
10	MADRID	CONTENCIOSO Nº 3	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en Sala de lo Contencioso-Adtvo. Baleares
11	MADRID	CONTENCIOSO Nº 14	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en Audiencia Nacional
12	MADRID	SOCIAL Nº 25	Incapacidad temporal y "órgano reforzado".
13	MADRID	SOCIAL Nº 32	Al estar su titular en Servicios Especiales, y el magistrado que ocupa la plaza por el 355 bis, comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo
14	MADRID	REFUERZO 1 JDOS. PENALES ORDINARIOS	Vacante
15	MADRID	REFUERZO JDOS. PENALES especializados VSM (2 plazas)	Vacantes (2)

Dentro del plazo concedido, se han recibido las siguientes solicitudes, optando las interesadas a las plazas que se relacionan a continuación, y expresadas por orden de preferencia:

- Doña **Lorena Cárdenas Asensio**, con nº de escalafón como jueza "70", quien promocionó a la categoría de magistrada en virtud del Real Decreto 372/2022, de 10 de mayo del pasado año 2022, y finalizó su adscripción a su primer destino en el juzgado de lo Penal nº 13 de Madrid el pasado 9 de marzo actual.
 1. Refuerzo juzgados de lo penal especializados en violencia sobre la mujer
 2. Refuerzo juzgados de lo penal ordinarios
 3. Juzgado de lo contencioso administrativo número 14 Madrid
 4. Juzgado de lo contencioso administrativo número 3 Madrid
 5. Juzgado de lo penal número 2 de Alcalá de Henares
 6. Juzgado de lo Social número 32 Madrid
 7. Juzgado de lo Social número 25 Madrid
 8. Juzgado de Primera Instancia número 4 Alcobendas

9. Juzgado de Primera Instancia número 5 de Torrejón de Ardoz.
10. Juzgado de Violencia Sobre la Mujer número 1 de Getafe.
11. Juzgado de primera Instancia e Instrucción número 8 de Arganda del Rey.
12. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Arganda del Rey.
13. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Arganda del Rey.
14. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Arganda del Rey
15. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 Navalcarnero.

- Doña **Ana Laita García-Luzón**, con nº de escalafón como magistrada "4594" y en la actualidad adscrita al juzgado de Primera Instancia nº 25 (familia) de Madrid, mientras su titular se encuentre en Comisión de servicio con relevación de funciones en la sección 22ª bis de la Audiencia Provincial,

1. Refuerzo juzgados penales especializados violencia sobre la mujer

-II-

A la vista de lo anterior, atendiendo a la situación que presenta el conjunto de órganos judiciales de necesaria cobertura, teniendo en consideración también el estado que presentan los órganos judiciales vacantes por falta de cobertura, no es procedente acceder a la estricta petición que han deducido las concursantes, al resultar prioritaria la cobertura de las vacantes existentes en el territorio, de acuerdo con las razones que posteriormente se indicarán.

Hemos de recordar que la figura de los Jueces de Adscripción Territorial, introducida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma procesal para la implantación de la oficina judicial, obedeció a una finalidad concreta que expresaba con acierto la Exposición de Motivos de la citada norma: con esta nueva modalidad en la carrera judicial "se pretende evitar en lo posible la interinidad en el ejercicio de funciones jurisdiccionales y potenciar su desempeño por miembros de la Carrera Judicial, lo que sin duda redundará en una ostensible mejora en la calidad del servicio público". Nació por lo tanto con una plausible intención de profesionalidad, mejor atención de las necesidades, y un cierto grado de flexibilidad a la hora de que los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia pudieran atender las situaciones deficitarias –de diversa índole- a través de la asignación de Jueces profesionales.

Es sobre estas bases sobre las que ha de ponderarse la asignación de órganos judiciales en régimen de adscripción, tomando en consideración ineludiblemente dos factores: la situación que presentan y la repercusión que su forma de cobertura implica en otras necesidades.

Entendemos que este juicio de ponderación ha de corresponderse con las indicaciones plasmadas en el artículo 6, apartados 1, 3 y 4, del Reglamento de desarrollo del Estatuto de los Jueces de Adscripción Territorial, al referirse a la resolución motivada que corresponde dictar al Presidente del Tribunal Superior al margen de los criterios generales de asignación de plazas.

El primero de estos apartados es muy claro en cuanto determina que los Jueces de Adscripción Territorial ejercerán funciones con preferencia a –entre otros- los magistrados suplentes y los jueces sustitutos.

-III-

III.1.- Antes de examinar las solicitudes presentadas para participar en el concursillo al que responde este acuerdo, ha de quedar constancia de que, con carácter previo a su dictado, se ha presentado por escrito por parte de Dña. Ana Laita García-Luzón, la renuncia a nueva adscripción, debido a las razones de índole familiar sobrevenidas que expone con detalle en su comunicación y quedan unidas al expediente.

La falta de regulación en el Reglamento de los Jueces de Adscripción Territorial de esta incidencia nos lleva a resolverla en aplicación analógica de lo previsto para los concursos ordinarios de traslado en el artículo 149.7 del Reglamento de la Carrera Judicial, que contempla la posibilidad de desistimiento de las peticiones de obtención de plaza.

En el presente supuesto, se consideran por esta Presidencia como de relevante importancia y por lo tanto justificadas las razones que alega la Sra. Laita, con lo cual, procede aceptar su desistimiento.

III.2.- A la vista de las plazas que fueron ofertadas, ha de concluirse en la necesidad de cubrir preferentemente los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción cuyas características reúnen tres parámetros: a) ausencia de titular por período de larga duración; b) una situación acuciante en cuanto a su pendencia; c) hallarse cubiertos en la actualidad por jueces sustitutos. Este conjunto de características justifica la prioritaria atención de las necesidades del servicio, criterio siempre esencial en la provisión de destinos.

Se tiene en cuenta también la situación global del partido judicial y el hecho de que solo una de las Juezas concursantes ha expresado preferencias ordenadas del listado de la oferta.

De la información estadística de seguimiento (cerrada a fecha 31/12/2022) que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia sobre los órganos del territorio, resulta particularmente ajustado a cuanto acabamos de exponer:

El Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N° 1 de Navalcarnero.
(3.408 asuntos de pendencia total, computando asuntos civiles, penales y ejecuciones). Ocupa el lugar N° 2 en pendencia de entre todos los de su clase en la Comunidad)

Por todo ello, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento antes citado, y del punto I.3, de los Criterios de asignación de plazas a los jueces de adscripción territorial, aprobados en Sala de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2023,

ACUERDO

1.- Adscribir a la JAT **Doña Lorena Cárdenas Asensio**, al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N° 1 de Navalcarnero, debiendo incorporarse al mismo el día siguiente hábil al de la notificación de este Acuerdo.

2.- Admitir el desistimiento realizado a obtener plaza en este concursillo por **Doña Ana Laita García-Luzón**, quien por lo tanto permanecerá prestando servicios en el Juzgado donde actualmente viene adscrita.

Elévese el presente acuerdo a la próxima Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento, y procédase a su inserción en el portal de transparencia.

Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial, a los respectivos Decanatos de los partidos afectados, y a los interesados, haciéndoles saber que el presente acuerdo es susceptible de recurso en los términos previstos en los artículos 59, 14 y concordantes del Reglamento de los órganos de Gobierno de los Tribunales.

Comuníquese asimismo, a los Decanatos del partido judicial de Navalcarnero y Madrid.

Así lo acuerdo y firmo,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA